



Portoviejo, Julio 2 de 2014
Circular No. 406A HCU-UTM

R-HCU-UTM-SO-06-No. 181-2014

Ingeniero
José Salazar Vélez, Mg. Sc.
Director de la Dirección de Planificación Institucional de la Universidad
Ciudad

Realizado
Jouana
Julio 24/2014
15h00

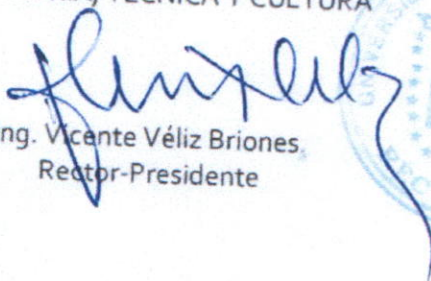
De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión del lunes 23 de junio del presente año, consideró su Oficio No. 051-DPI-UTM del 21 de mayo de 2014, solicitando la aprobación del Reglamento de la Dirección de Planificación Institucional de la Universidad Técnica de Manabí.

Al respecto este H. Órgano avocó conocimiento y resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión el Reglamento de la Dirección de Planificación Institucional de la Universidad Técnica de Manabí, remitirlo a las diferentes unidades administrativas, para la correspondiente ejecución.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Ing. Vicente Véliz Briones
Rector-Presidente



LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y Colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus Representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

Que, el Art. 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí indica que la UTM articulará sus planes estratégicos, planes operativos, oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedades de desarrollo local regional y nacional a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del

